



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 184-2017-ANA-AAA.TIT-ALA.RM

Ayaviri, 29 de noviembre de 2017

### VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con CUT N° 186791-2017, de fecha 10.11.2017 presentado por el señor Martín Mamani Hanco, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Sillota de la Comunidad Campesina de Sillota, solicitando Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Poblacionales, para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Sillota, distrito de Asillo - Azángaro - Puno", y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° numeral 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, respecto a los artículos 65°, numeral 65.3, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, a través del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI se aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua; facultando al Administrador Local del Agua, otorgar: **a) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, b) Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y c) Licencia de Uso de Agua**, establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° del citado Decreto Supremo;

**Que**, en este contexto, el administrado, mediante documento, del 10.11.2017, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Sillota, distrito de Asillo - Azángaro - Puno". Asimismo adjunta los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: **a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios**; cuya clasificación de proyectos señalados en el numeral precedente se realiza conforme a los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación de Proyectos de Inversión Pública vigentes, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);



Que, mediante Informe Técnico N° 079-2017-ANA-ALA.RM/AT-JAZQ, se ha evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, concluyendo que técnicamente es **improcedente**, otorgar Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso poblacional, del proyecto: "Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Sillota, distrito de Asillo - Azángaro - Puno", debido a que no se encuentra viable en el Banco de Proyectos del Portal del Sistema Nacional Inversión Pública (SNIP) del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo en el Formato Anexo 01 aprobado por Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, no consigna el volumen de agua requerido para el proyecto mencionado, tampoco señala el volumen de agua individualizado por cada fuente de agua, lo que no permite evaluar correctamente la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica; por lo que se recomienda declarar improcedente la solicitud presentada por el señor Martín Mamani Hanco, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Sillota de la Comunidad Campesina de Sillota; pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento contemplado en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI sobre disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua y la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA;

Estando conforme, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA; esta Administración Local de Agua Ramis;

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Declarar improcedente** la solicitud presentada por el señor Martín Mamani Hanco, presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Sillota de la Comunidad Campesina de Sillota, sobre la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para uso poblacional, del proyecto: "**Creación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Campesina de Sillota, distrito de Asillo - Azángaro - Puno**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, devolver los actuados cuando el administrado se apersona a solicitarlo, dejando copias fedatadas en autos.

**ARTICULO 2°.-** Notificar, la presente resolución a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS Sillota de la Comunidad Campesina de Sillota para su conocimiento y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ministerio de Agricultura y Riego  
Autoridad Nacional del Agua  
Administración Local de Agua Ramis  
  
In. Jaime David Quispe Huancuni  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
C.I.R. 84998